

**CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/37-A/011/2023**

Convenio modificatorio que celebran, por una parte, el Instituto Hidalguense de Educación, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Instituto", representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas, y por la otra parte la empresa EDITORIAL Y PUBLICACIONES DRAGON, S.A. DE C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", representado por el C. Eduardo Rivera Santamaría y cuando se les cite a ambos se les denominara "Las Partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de junio del año 2023, "Las Partes" celebraron el contrato arriba citado, en el cual establece el compromiso sobre la prestación del servicio de Difusión de Información Institucional en Medios Digitales, cuya adjudicación se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa por acuerdo de excepción a licitación pública celebrada el 30 de junio de 2023.

II.- El monto a pagar por el contrato principal ya señalado mediante el procedimiento antes descrito, asciende a la cantidad de 327,120.00 (Trescientos veintisiete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, misma que se detalla en la clausula segunda del citado documento.

III.-Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley General de Educación y sustentado en la facultad que otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en su artículo 69, "El Instituto" requiere modificar el contrato de referencia, ampliando la adquisición de los bienes antes mencionados, en razón de las consideraciones que a continuación se exponen.

DECLARACIONES**I. De "Las Partes":**

Única. - "Las Partes" reconocen y refrendan todas sus declaraciones descritas en los apartados I y II del Contrato Principal, mismas que contienen la información general referentes a su origen, constitución, capacidad económica y representación legal para la celebración de actos jurídicos tales como el presente instrumento.

**CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/37-A/011/2023****CONSIDERACIONES**

Dado que existe la necesidad de ampliar la adquisición del servicio de Difusión de Información Institucional Medios Digitales para el Instituto Hidalguense de Educación a fin de cumplimentar lo solicitado de conformidad a lo descrito, según las bases y de acuerdo a las especificaciones que obran en el Acuerdo de Excepción a Licitación Pública, se requiere ampliar el contrato principal, por lo que "Las Partes" en atención a lo expuesto acuerdan modificar el instrumento referido de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "El Proveedor" se obliga a suministrar el servicio de Difusión de Información Institucional en Medios Digitales, "El Instituto", de acuerdo al requerimiento realizado dentro del Acuerdo de Excepción a Licitación Pública ya referida, por solicitud de la Unidad Coordinación Ejecutiva con cargo al presupuesto F.O.N.E. 2023.

SEGUNDA. - "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de 98,136.00 (Noventa y ocho mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, pago que se realizará en los mismos términos y condiciones que se describen en la cláusula segunda del Contrato Principal, de la siguiente manera:

MES	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL A PAGAR
Enero	42,300.00	6,768.00	49,068.00
Febrero	42,300.00	6,768.00	49,068.00

TERCERA. - "El Proveedor" responderá y garantizará la ampliación sobre el servicio de Difusión de Información Institucional en Medios Digitales, en los mismos términos que se establece en la cláusula octava del contrato principal.

CUARTA. - "Las Partes" acuerdan que la vigencia del servicio de Difusión de Información Institucional en Internet objeto del presente convenio será del 03 de enero al 29 de febrero de 2024, con cargo al presupuesto F.O.N.E. 2024

**CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/37-A/011/2023**

Para su debido cumplimiento al objeto del presente convenio, "Las Partes" además de las modificaciones efectuadas, suscriben los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Expresan su voluntad en que el presente convenio no invalida, total o parcialmente, el contenido y eficacia del contrato principal, el cual prevalece en todos sus términos, entendiéndose el presente instrumento como modificadorio y no como supletorio.

SEGUNDO. - La resolución, terminación anticipada, interpretación y cumplimiento del presente convenio, tendrá para su arreglo lo dispuesto en lo previsto en todas y cada una de las clausulas del contrato principal y lo dispuesto en el presente convenio modificadorio.

TERCERO. - Adicionalmente a lo previsto en el contrato principal y los puntos de acuerdo que anteceden, "Las Partes" están de acuerdo que podrán dar por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el contrato principal y el presente instrumento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por insuficiencia o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato, dicha terminación anticipada se ejecutara con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con dos días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato principal o este convenio modificadorio; hecha la notificación correspondiente "El Proveedor" contara con veinticuatro horas naturales de anticipación para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas naturales deberá determinar si continua o. no con la vigencia del contrato principal o el presente instrumento, en apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Cuando "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente el contrato principal o este convenio quedara firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontrarán pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto.

"Las Partes" Declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente convenio modificadorio, en consecuencia, lo firman por triplicado al calce y margen, en la ciudad de Pachuca Hidalgo el 02 de enero de 2024.

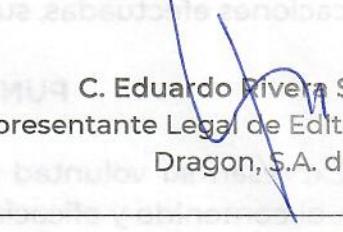


IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



**CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/37-A/011/2023**

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
<p>Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E</p>  <p>Responsable del Seguimiento de la Adquisición</p>  <p>M. en A.L. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios</p>	<p>C. Eduardo Rivera Santamaría Representante Legal de Editorial y Publicaciones Dragon, S.A. de C. V.</p>  <p>Área Administrativa Ejecutora del Gasto</p>  <p>L.M.M.C. Daniel Zárate Ramírez Director General de Comunicación Social</p>
<p>Responsable del Control Presupuestal y Emisión del Pago.</p>  <p>L. C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros</p>	<p>Testigos</p>  <p>Mtra. María de los Ángeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad, Contratos y Asuntos Patrimoniales</p>
<p>Responsable de la Validación Legal</p>  <p>Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos</p>	 <p>L.T.F. Dénisse Maldonado Hernández Directora de Control y Seguimiento Administrativo</p>

Última hoja del Convenio Modificatorio del Servicio de Difusión de Información Institucional en Medios Digitales del L.H.E. que celebran por una parte el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN representado por la MTRA. MARICARMEN MARGARITA CERRILLA, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE y por la otra parte la persona Moral EDITORIAL Y PUBLICACIONES DRAGON, S.A. DE C.V. representada por el C. Eduardo Rivera Santamaría en su carácter de representante legal.